

## **Comunicación a la Cuarta Ponencia del Congreso Notarial, Organización Corporativa, apartado: “La pérdida de autonomía funcional del notario y la creciente importancia de los servicios corporativos para el desempeño de la función notarial”.**

Creo que todos somos conscientes de la importancia de los servicios corporativos para el futuro de la función. Quiero exponer brevemente tres ejemplos representativos y extraer, si es posible, una conclusión.

**1º La LCCI y el portal de SIGNO.** La ley es positiva, en la medida en que refuerza el papel del notario a través del acta notarial de transparencia material. Pero creo que el sistema no habría sido posible si se hubiera limitado a regular el acta. Ha sido necesaria la actuación conjunta o colectiva a través de una plataforma electrónica. Por tanto, aunque nuestra actuación individual sea importante, quizá no sea suficiente (al menos en este caso concreto). Y lo que hace la plataforma corporativa es potenciar la utilidad del documento y por tanto de la función notarial.

**2º La Ley de los Sefardíes vs Ley de Jurisdicción Voluntaria.** Las dos leyes responden a una idea común, la utilidad del notario para agilizar determinados procedimientos administrativos o judiciales por su mayor eficiencia en algunos casos concretos.

Pero hay una diferencia importante entre la LJV y la Ley de los Sefardíes: en esta última, todo el proceso se apoya en una plataforma electrónica corporativa en la que se van volcando todos los documentos y trámites. Este pequeño detalle es trascendente: de nuevo, el acta del notario potencia su utilidad apoyada en la plataforma colectiva notarial. Y sobre todo, ¿habría sido posible ejecutar bien la ley sin la plataforma colectiva?

**3º El portal e-notario para pólizas.** Por último, una referencia al portal e-notario para pólizas, que desapareció del mapa. A mi juicio, era una idea muy buena: el cliente bancario elegía en qué notaría quería firmar la póliza y el notario podía bajarse de la plataforma el documento. De nuevo, una plataforma electrónica corporativa resolvía varios problemas: i) la falta de presencia de los otorgantes en las pólizas, con la consecuencia de la nulidad del título por todos conocida; ii) reforzar el principio de libre elección de notario; y iii) la plataforma podría haber servido para hacer lo mismo con otro tipo de documentos bancarios que presentan problemas similares: cancelaciones o actas de saldo, evitando los problemas que hay en la actualidad.

**Conclusión:** para mí, el futuro pasa por la simbiosis, en mayor o menor grado, entre la actuación individual del notario “de toda la vida” y el Notariado electrónico corporativo. Como he demostrado con los ejemplos anteriores, una plataforma corporativa electrónica es un complemento del documento público, no una limitación; potencia su eficacia y utilidad en el tráfico; e impulsa la transformación tecnológica del notariado.

Valerio Pérez de Madrid Carreras, notario de Madrid